



RAVENNA AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y NUEVE

En que manifiestan que son dueños de un terreno que se halla en la granja de las arrasadas de las estas beasadas
 y no estando las cosas a causa de que los dueños
 deudores de estos efectos se hallan en el estado de ser
 rehabilitados para la satisfacción de la esterilidad.

El tiempo de las contribuciones por un año para solici-
 tar que esta sede de la granja se conceda para que se

la ciudad de la granja se conceda a donde con venga
 teniendo presente la materia de lo referido que los

audiencias solo en su modo de causar con estas cosas
 y salarios en tan crecida suma que exceden de mil

de setenta mil reales siendo el deute de cinco mil
 de las otras de mil y quinientos que se halla en

la granja en prohibición de los señores dandome título
 de un solo departamento con donada los señores de

con un fin de que se pague a los señores de los señores de los señores
 de los señores de los señores de los señores de los señores

de los señores de los señores de los señores de los señores de los señores
 de los señores de los señores de los señores de los señores de los señores

de los señores de los señores de los señores de los señores de los señores
 de los señores de los señores de los señores de los señores de los señores

de los señores de los señores de los señores de los señores de los señores
 de los señores de los señores de los señores de los señores de los señores

de los señores de los señores de los señores de los señores de los señores
 de los señores de los señores de los señores de los señores de los señores

de los señores de los señores de los señores de los señores de los señores
 de los señores de los señores de los señores de los señores de los señores

de los señores de los señores de los señores de los señores de los señores

